Dictamen DNCP/DJ N° 10.850/22

DATOS DEL PROCEDIMIENTO

Procedimiento Jurídico:	Investigación Preliminar
Fecha de Dictamen:	8/11/2022
ID:	419630; 419640
Procedimiento de Contratación:	Contratación Directa
Modalidad Complementaria:	No Aplica
Nombre de la Licitación:	*"Servicio de mantenimiento y reparaciones varias en el parque Ñu Guazú y en el edificio central del MOPC": "Servicio de mantenimiento y reparaciones varias en el edificio del viceministerio de minas y energía"*
Entidad Convocante:	Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones
Denunciante:	Observación DNC// Caso 397/22
Tema General:	Pliego de Bases y Condiciones.
Tema Específico:	Inconsistencia/incongruencias de documentos y/o datos. Observaciones realizadas al llamado por la DNC.

RESULTADO

1. Disponer el cierre de la investigación preliminar Caso N° 397/22.

2. Recomendaciones la Entidad Convocante.

3. Comunicar a quien corresponda, y cumplida archivar.

CUESTIÓN CONTROVERTIDA

Se dio apertura a la investigación preliminar en razón a las observaciones realizada por la Dirección General de Normas y Control que citamos a continuación:

"...1- Verificado el llamado de referencia, y el proceso ya realizado, el cual tiene el mismo objeto de contratación, se observa que se estaría realizando un fraccionamiento de los llamados realizados, en contra de lo dispuesto en la Ley de Contrataciones Públicas. Se solicita a la Convocante que subsane la mencionada situación o en su caso, que justifique técnicamente la necesidad de dividir tales llamados. Además del llamado de referencia, remitieron a la DNCP el "ID 419630", con la denominación de "Llamado MOPC Nº 85/2022 Licitación por Concurso de Ofertas para el servicio de mantenimiento y reparaciones varias en el Parque Ñu Guazú y en el edificio central del MOPC".//2- Se solicita remitir la constancia plurianual FG04 actualizada, conforme a la reglamentación vigente.//3- En

Abog. Macarena Medina
Dirección Jurídica
DNCP

Abg. Mta. Eugenia Otazo A.
Directora General de Asuntos Jurídicos
DNCP

el contenido del Certificado de Disponibilidad Presupuestaria remitido se observa la ausencia de la firma del Órgano del Control Interno, conforme lo exige la normativa vigente."

De los antecedentes documentales remitidos como de las manifestaciones de la Convocante, se observa que la Sub Unidad de Contrataciones del MOPC ha recepcionado los pedidos en tiempos diferentes (uno en mayo, otro en agosto), de Unidades requirentes distintas **(Viceministerio de Minas y Energía y Dirección de Obras Públicas, dependiente del Viceministerio de Obras Públicas y Comunicaciones y la Dirección de Obras Públicas),** por lo que ha procesado ambos pedidos de manera independiente. Es así que, reiteramos lo señalado por la Convocante, cada Viceministerio cuenta con administraciones diferentes que manejan presupuestos distintos y, por motivos ajenos a la UOC ambos procesos resultaron comunicados al mismo tiempo.

Señalamos que del Portal de Contrataciones Públicas, del llamado con ID 419640 LPN MOPC Nº 82/2022 para el servicio DE mantenimiento y reparaciones varias en el edificio del viceministerio de minas y energía, cual fue objeto de observaciones por parte de la Dirección General de Normas y Control, se encuentra publicada la NOTA DE REPARO UOC N° 3896/22 remitida por la Convocante y el Memorándum DOP – DT N° 291/22 con las justificaciones correspondientes sobre las observaciones del supuesto fraccionamiento realizado, y posterior, el llamado ha sido publicado en fecha 17 de octubre del corriente, sin observaciones al respecto.

En este entendimiento de ideas, concluimos que la Entidad Convocante ha subsanado la observación realizada por la Dirección de Normas y Control, quedando desvirtuada la misma.

Ahora bien, de la segunda observación realizada por la DNC, verificamos del Portal de Contrataciones Públicas que la Entidad Convocante ha subsanado la observación realizada por la Dirección de Normas y Control, remitiendo en el formato actualizado correspondiente la Constancia Plurianual FG 04, por ende, se desvirtúa el punto.

Respecto al último punto observado, indicamos que efectivamente se verifica que el CDP remitido y publicado en el Portal no cuenta con la firma del responsable de control interno, tal cual lo establece el Artículo 174°, tercer párrafo, de la Ley N° 6.672 que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2021.

Sin embargo, es importante, aclarar en este punto que la normativa expresamente menciona que deben contar con la firma del responsable del órgano de control interno, las Entidades que no se encuentran registradas en línea en el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF), por tanto, dicho requisito no sería aplicable al caso, por ende, no encontramos indicios de irregularidades desvirtuándose la denuncia.

Abog. Macarena Medina Vargas
Dirección Jurídica
DNCP

Abog. Ma. Eugenia Otazo A.
Director General de Asuntos Jurídicos
DNCP

No obstante, recomendamos a la Entidad Convocante que ante similares circunstancias como las observadas por la Dirección de Normas y Control, evacuen las observaciones de manera oportuna, procedan conforme a derecho, en virtud de lo establecido en la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y concordantes y oriente su actuar en el marco de todo procedimiento licitatorio en base a los principios básicos de las contrataciones públicas –IGUALDAD, LIBRE COMPETENCIA, TRANSPARENCIA y PUBLICIDAD, a fin de evitar situaciones similares

Por ende, se ordena el cierre de la investigación preliminar Caso 397/22, **en virtud a lo dispuesto en el art. 147 del Decreto N° 2.992/19, solo en la medida de lo analizado y aclarado en el presente dictamen.**

OTRAS PARTES INTERVINIENTES:

No aplica.

INTERPOSICION/ANTECEDENTE:

La Dirección General de Normas y Control remite al Departamento de Investigaciones las siguientes observaciones al procedimiento, individualizada en el Módulo de Investigaciones Electrónicas como Caso N° 397/22 la cual refiere:

*"...El proceso con ID: **419640** - LLAMADO MOPC Nº 82/2022 SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIONES VARIAS EN EL EDIFICIO DEL VICEMINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA. Han sido difundidas con las observaciones realizadas por el departamento (LCO), las observaciones y repuestas se encuentran difundidas en el SICP.*

1- Verificado el llamado de referencia, y el proceso ya realizado, el cual tiene el mismo objeto de contratación, se observa que se estaría realizando un fraccionamiento de los llamados realizados, en contra de lo dispuesto en la Ley de Contrataciones Públicas. Se solicita a la Convocante que subsane la mencionada situación o en su caso, que justifique técnicamente la necesidad de dividir tales llamados. Además del llamado de referencia, remitieron a la DNCP el "ID 419630", con la denominación de "LLAMADO MOPC Nº 85/2022 LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS PARA EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIONES VARIAS EN EL PARQUE ÑU GUASU Y EN EL EDIFICIO CENTRAL DEL MOPC".

2- Se solicita remitir la constancia plurianual FG04 actualizada, conforme a la reglamentación vigente.

3- En el contenido del Certificado de Disponibilidad Presupuestaria remitido se observa la ausencia de la firma del Órgano del Control Interno, conforme lo exige la normativa vigente..."

Abog. Macarena Medina Vargas
Dirección Jurídica
DNCP

Abog. Mª Eugenia Otazo A.
Directora General de Asuntos Jurídicos
DNCP

APERTURA:

Nota DNCP/ DJ N°10.345/22, se da apertura a la investigación preliminar en razón a supuestas irregularidades señaladas por la Dirección de Normas y Control de la DNCP.

ACUMULACIONES:

No aplica.

AMPLIACIONES/MODIFICACIONES/RESTRICCIONES:

No aplica

NOTIFICACIONES:

Nota DNCP/DJ N° 10.345/22– Apertura de la Investigación Preliminar MOPC. –

OTRAS PRESENTACIONES:

Fecha: no aplica. Parte: no aplica.

CONTESTACIONES:

Fecha: 1/11/2022. Parte: **MOPC**

"...Se remite la Nota DNCP/DJ N° 103.45/22 de fecha 27 de octubre de 2022, correspondiente al Caso N°397/22, se informa cuanto sigue: Que, con relación al Llamado MOPC N°85/2022 Licitación por Concurso de Ofertas para el Servicio de Mantenimiento y Reparaciones varias en el Parque Ñu Guazú y en el Edificio Central del MOPC — ID N° 419.630, la Dirección de Obras Públicas (unidad requirente), dependiente del Viceministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, a través del Departamento de Arquitectura por Memorándum DOP-DA N° 164/2022 de fecha 04 de mayo de 2022 remite a esta Dependencia los antecedentes para iniciar el mencionado proceso, por lo que en fecha 11 de mayo del 2022 se solicita la inclusión en el PAC por el monto total atendiendo a que por el plazo establecido debía culminarse en el presente Ejercicio Fiscal.

Que, por Memorándum ADM-DOP N° 51/2022, se informa que no se cuenta con la disponibilidad del total para el presente Ejercicio Fiscal, por lo que en fecha 25 de mayo del 2022, se solicita nuevamente la inclusión de forma-

Abog. Macarena Medina
Dirección Jurídica
DNCP

Abg. Ma. Eugenia Otazo A.
Directora General de Asuntos Jurídicos
DNCP

Plurianual, a lo que se informa por Memorándum ADM-DOP N^{O} 62/2022 de fecha 07 de junio de 2022 que no se cuenta con la Disponibilidad Presupuestaria para iniciar el proceso, por lo que el proceso no prosiguió por no contar con el mencionado requisito.

Que, en fecha 19 de julio de 2022 por Memorándum DOP-DT N^{O} 185/2022, este Departamento informa a la Dirección de Obras Públicas la situación financiera del proceso, solicitando se inicien los trámites para la obtención de los recursos financieros, asimismo, por Memorándum DOP-DT N^{O} 223/2022 de fecha 29 de agosto de 2022, se reitera la situación financiera del proceso y se adjunta copia del Memorándum DAR N^{O} 66/2022 a través del cual la Dirección de Recursos Humanos informa la situación de áreas de trabajo afectadas por la caída del cielorraso, motivo por el cual debieron evacuar esas oficinas ya que ponían en riesgo la integridad de los funcionarios. Cabe mencionar, que las reparaciones de dichas áreas pertenecientes a la Dirección de Recursos Humanos se hallan contempladas en este proceso: Llamado MOPC N^{O} 8512022 Licitación por Concurso de Ofertas para el Servicio de Mantenimiento y Reparaciones varias en el Parque Ñu Guazú y en el Edificio Central del MOPC — ID N° 419.630, hasta esa fecha la Dirección de Obras Públicas no contaba con la Disponibilidad Presupuestaria para proseguir con el proceso.

Que, paralelamente, en fecha 12 de agosto de 2022, esta Sub UOC recepciona el pedido del Viceministerio de Minas y Energía que por Memorándum VMME N^{O} 197/2022, remite los antecedentes y el pedido de inicio del Llamado MOPC N^{O} 82/2022 Licitación por Concurso de Ofertas para el Servicio de Mantenimiento y Reparaciones varias en el Edificio del Viceministerio de Minas y Energía — ID N° 419.640, en el mencionado documento se menciona la estructura programática y el monto disponible de esa unidad requirente, iniciando los tramites de la licitación, en fecha 24 de agosto de 2022 por Memorándum DOP-DT N° 217/2022 se solicita la inclusión en el PAC para proseguir con este Llamado, este procedimiento se realizó a través del Viceministerio de Minas y Energía teniendo en cuenta que el presupuesto le corresponde a esa área y al momento de la solicitud se contaba con la Disponibilidad Presupuestaria correspondiente, por lo que el proceso siguió su curso normal, por lo que en fecha 29 de agosto de 2022 por Memorándum DOP-DT N° 220/2022 se remite el Borrador de Pliego de Bases y Condiciones para el Llamado más arriba mencionado, teniendo por iniciado el proceso.

Que, posteriormente, por Memorándum DOP-DT N° 226/2022 de fecha 06 de setiembre de 2022 se vuelve a solicitar inclusión en el PAC para el proceso Llamado MOPC N° 85/2022 Licitación por Concurso de Ofertas para el Servicio de Mantenimiento y Reparaciones varias en el Parque Ñu Guasu y en el Edificio Central del MOPC — ID N° 419.630, tomando en consideración el saldo presupuestario disponible, constatado en el Sistema de Administración Financiera (SIAF) del Ministerio de Hacienda; y en la misma fecha pero por Memorándum DOPDT N°232/2022 paralelamente, se remite el Borrador de Pliego de Bases y Condiciones para iniciar el proceso del dicho Llamado.

Abog. Macarena Weame
Dirección Jurídica
DNCP

Abg. Ma. Eugenia Otazo A.
Directora General de Asuntos Jurídicos
DNCP

Ante esta situación, se observa que esta Sub UOC ha recepcionado los pedidos en tiempos diferentes (uno en mayo, otro en agosto), de Unidades requirentes distintas (Viceministerio de Minas y Energía y Dirección de Obras Públicas, dependiente del Viceministerio de Obras Públicas y Comunicaciones), por lo que se ha procesado ambos pedidos de manera independiente, ya que uno de los procesos no contaba con disponibilidad presupuestaria a la fecha de la solicitud, asimismo, se debe tener en cuenta igualmente que la administración del contrato se realizará de manera separada por cada Unidad requirente ya que ambos procesos presupuestariamente se encuentran afectados a áreas distintas por lo que la administración también se realiza en forma independiente.

Cabe destacar, que el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones consta en su organigrama con 4 Viceministerios, 2 de los cuales se encuentra afectados en el presente proceso de investigación preliminar, cada Viceministerio cuenta con administraciones diferentes (se adjunta Organigrama), que manejan presupuestos distintos y que esta Convocante no fracciono los procesos, sino que, como ya se ha mencionado, fueron solicitados en distintos tiempos y por Unidades requirentes diferentes, pero por motivos ajenos a esta Sub UOC ambos procesos se comunicaron al mismo tiempo.

De todo lo analizado hasta ahora, se detalla en el siguiente cuadro el estado de los procesos, conforme a lo solicitado en la Nota DNCP/DJ N° 10345/22.

Llamado	*Estado*
Llamado MOPC N° 85/2022 Licitación por Concurso de Ofertas para el Servicio de Mantenimiento y Reparaciones varias en el Parque Ñu Guasu y en el Edificio Central del MOPC - ID N° 419.630	*Fecha de apertura: 26/10/2022* *En etapa de Evaluación* *La investigación preliminar fue notificada a la UOC en fecha 27110/2022. posterior a la fecha de apertura*
Llamado MOPC N° 82/2022 Licitación por Concurso de Ofertas para el Servicio de Mantenimiento y Reparaciones varias en el Edificio del Viceministerio de Minas Energía-ID N° 419.640	*Fecha de apertura: 01/11/2022* *En etapa de Evaluación*

Por lo expuesto en el presente descargo, se puede concluir que esta Convocante en ningún momento ha tenido intenciones de desvirtuar la Ley, sino que se ha demostrado que los procesos fueron solicitados en tiempos diferentes,

Abog. Macarena Medina Vargas
Dirección Jurídica
DNCP

Abg. Ma. Eugenia Otazo A.
Directora General de Asuntos Jurídicos
DNCP

y como ya se ha mencionado, por unidades requirentes distintas y afectadas administrativamente a presupuestos distintos.

NORMAS APLICABLES AL PROCESO:

- Decreto Reglamentario N° 2992/2019 de fecha 09 de diciembre de 2019: "*Por la cual se establecen ciertas reglamentaciones para los procesos sustanciados en la Dirección Jurídica de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP)*". Capítulo I. Artículo 134° Carga de las pruebas. Capítulo II. De la Sustanciación de las Investigaciones: Artículo 142° Inicio de la Investigación. Artículo 145° De la Investigación Preliminar. Traslado. Artículo 146°. Facultades Investigativas. Artículo 147° Dictamen de la Investigación Preliminar.

- Resolución DNCP N° 572/20 *"POR EL CUAL SE ABROGAN LA RESOLUCIÓN DNCP N° 5702/19 Y SE REGLAMENTA LOS PROCEDIMIENTOS SUSTANCIADOS EN LA DIRECCION JURÍDICA DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS".*

- Resolución DNCP N° 5.965/19. Artículo 2. COMUNICACIÓN DE LOS FUNCIONARIOS ENCARGADOS DE LA FIRMA DE LOS CERTIFICADOS DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA. Designación. Las Unidades Operativas de Contratación comunicarán a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas los responsables de la suscripción de los Certificados de Disponibilidad Presupuestaria, que fueron designados por la autoridad competente de la convocante.

OTRAS ACTUACIONES:

No aplica.

ANÁLISIS:

Se dio apertura a la investigación preliminar en razón a las observaciones realizada por la Dirección General de Normas y Control en relación al llamado a contratación con ID 419630 "Llamado MOPC Nº 82/2022 servicio de mantenimiento y reparaciones varias en el edificio del viceministerio de minas y energía" que refieren:

"...1- Verificado el llamado de referencia, y el proceso ya realizado, el cual tiene el mismo objeto de contratación, se observa que se estaría realizando un fraccionamiento de los llamados realizados, en contra de lo dispuesto en la Ley de Contrataciones Públicas. Se solicita a la Convocante que subsane la mencionada situación o en su caso, que

Abog. Macarena Medina Vargas
Dirección Jurídica
DNCP

Abg. Ma. Eugenia Otazo A.
Director General de Asuntos Jurídicos
DNCP

justifique técnicamente la necesidad de dividir tales llamados. Además del llamado de referencia, remitieron a la DNCP el "ID 419630", con la denominación de "LLAMADO MOPC Nº 85/2022 LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS PARA EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIONES VARIAS EN EL PARQUE ÑU GUASU Y EN EL EDIFICIO CENTRAL DEL MOPC".

Por su parte la Entidad Convocante manifiesta que el Llamado MOPC N° 85/2022 para la Licitación por Concurso de Ofertas para el Servicio de Mantenimiento y Reparaciones varias en el Parque Ñu Guazú y en el Edificio Central del MOPC — ID N°419.630, la Dirección de Obras Públicas (unidad requirente), dependiente del Viceministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, a través del Departamento de Arquitectura por Memorándum DOP-DA N° 164/2022 de fecha 04 de mayo de 2022 remite al Dpto. Técnico los antecedentes para iniciar el mencionado proceso.

Continua la Convocante señalando, que en fecha 19 de julio de 2022 por Memorándum DOP-DT N° 185/2022, el Dpto. Técnico informa a la Dirección de Obras Públicas la situación financiera del proceso, solicitando se inicien los trámites para la obtención de los recursos financieros, asimismo, por Memorándum DOP-DT N° 223/2022 de fecha 29 de agosto de 2022, se reitera la situación financiera del proceso y adjunta por su parte, la Convocante, copia del Memorándum DAR N° 66/2022 a través del cual la Dirección de Recursos Humanos ha informado la situación de áreas de trabajo afectadas por la caída del cielorraso, motivo por el cual debieron evacuar esas oficinas al poner en riesgo la integridad de los funcionarios. Menciona que las reparaciones de dichas áreas pertenecientes a la Dirección de Recursos Humanos se hallan contempladas en este proceso: Llamado MOPC N° 85/2022 con ID 419630.

Señala la Sub UOC que paralelamente, en fecha 12 de agosto, recepciona el pedido del Viceministerio de Minas y Energía el cual por Memorándum VMME N° 197/2022 –consta en autos–, remite los antecedentes y el pedido de inicio del Llamado MOPC N° 82/2022 Licitación por Concurso de Ofertas para el Servicio de Mantenimiento y Reparaciones varias en el Edificio del Viceministerio de Minas y Energía — ID N° 419.640, iniciando los trámites de la licitación en fecha 24 de agosto de 2022 por Memorándum DOP-DT N° 217/2022 se solicita la inclusión en el PAC para proseguir con este llamado, este procedimiento se realizó a través del Viceministerio de Minas y Energía, y al momento de la solicitud se contaba con la Disponibilidad Presupuestaria correspondiente, reiteramos el presupuesto le corresponde a esa área.

Continua manifestando la Convocante que, posteriormente, por Memorándum DOP-DT N° 226/2022 de fecha 06 de setiembre de 2022 se vuelve a solicitar inclusión en el PAC para el proceso Llamado MOPC N° 85/2022— ID N° 419.630, tomando en consideración el saldo presupuestario disponible, constatado en el Sistema de Administración Financiera (SIAF) del Ministerio de Hacienda y en la misma fecha pero por Memorándum DOP-DT N°232/2022 paralelamente, se remite el Borrador de Pliego de Bases y Condiciones para iniciar el proceso del dicho llamado.

Abg. Maguena Medina Vargas
Dirección Jurídica
DNCP

Abg. Ma. Eugenia Otazo A.
Directora General de Asuntos Jurídicos
DNCP

Por tanto, observamos de los antecedentes documentales remitidos como de las manifestaciones de la Convocante que la Sub Unidad de Contrataciones del MOPC ha recepcionado los pedidos en tiempos diferentes (uno en mayo, otro en agosto), de Unidades requirentes distintas **(Viceministerio de Minas y Energía y Dirección de Obras Públicas, dependiente del Viceministerio de Obras Públicas y Comunicaciones y la Dirección de Obras Públicas),** por lo que ha procesado ambos pedidos de manera independiente.

Es así que, reiteramos lo señalado por la Convocante, cada Viceministerio cuenta con administraciones diferentes que manejan presupuestos distintos y, pero por motivos ajenos a la UOC ambos procesos se comunicaron al mismo tiempo.

Es importante igualmente señalar que se desprende del llamado con ID 419640 LPN MOPC Nº 82/2022 para el SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIONES VARIAS EN EL EDIFICIO DEL VICEMINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA, cual fue objeto de observaciones por parte de la Dirección General de Normas y Control, la NOTA DE REPARO UOC N° 3896/22 remitida por la Convocante con fecha 13 de octubre del corriente y el Memorándum DOP – DT N° 291/22 con las justificaciones correspondientes sobre la observación del supuesto fraccionamiento realizado, y posterior, el llamado ha sido publicado en fecha 17 de octubre del corriente, sin observaciones al respecto.

En este entendimiento de ideas, concluimos que la Entidad Convocante ha subsanado la observación realizada por la Dirección General de Normas y Control, quedando desvirtuada la misma.

Igualmente instamos a que ante similares circunstancias como las observadas por la Dirección General de Normas y Control, evacuen las observaciones de manera oportuna, procedan conforme a derecho, en virtud de lo establecido en la Ley N° 2051/03 *"De Contrataciones Públicas"* y concordantes y oriente su actuar en el marco de todo procedimiento licitatorio en base a los principios básicos de las contrataciones públicas **–IGUALDAD, LIBRE COMPETENCIA, TRANSPARENCIA y PUBLICIDAD,** a fin de evitar situaciones similares

2- Se solicita remitir la constancia plurianual FG04 actualizada, conforme a la reglamentación vigente.

Del Portal de Contrataciones Públicas se observa que la Entidad Convocante ha subsanado la observación realizada por la Dirección General de Normas y Control, remitiendo en el formato actualizado correspondiente la Constancia Plurianual FG 04, por ende, se desvirtúa el punto.

3- En el contenido del Certificado de Disponibilidad Presupuestaria remitido se observa la ausencia de la firma del Órgano del Control Interno, conforme lo exige la normativa vigente

Abg. Macarena Medina Vargas
Dirección Jurídica
DNCP

Abg. Ma. Eugenia Otazo A.
Directora General de Asuntos Jurídicos
DNCP

Del Portal de Contrataciones Públicas se encuentra publicado el CDP que traemos a la vista, el cual fue objeto de las observaciones realizadas por la Dirección General de Normas y Control.

MINISTERIO DE HACIENDA
S.S.E.A.F.
CRUCE04

Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP)
ANEXO B-02-04
Declaración Jurada
Decreto Nro. 8885/07

Página: 1 / 1
Fecha: 05/10/2022
Hora: 16:32:32

Nro. CDP 000001686/2022
Fecha Emisión 05/10/2022
Descripción SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIONES VARIAS EN EL EDIFICIO DEL VICEMINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA
Modalidad Concurso de Ofertas
Entidad 013 MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES

Nro P.A.C 00419640
AÑO 2022

Tip	Pro	Sub Pry	Obj	Fue	Fin Dpt	UnR	Descripción	1 Presupuesto Vigente	2 Plan Financiero Vigente	3 Compromiso	4 Modificaciones Presupuestarias	5 Certificación Actual	6 Certificados Anteriores	7 = (5 + 6) Total Certificados	8= 2 - (3 + 4 + 7) Saldo Plan Financiero
1	001	00	04	242	30	1	09 3	MANTENIMIENTO Y REPARACIONES MENORES DE EDIFICIOS Y LOCALES	651.373.579	651.373.579	0	0	330.712.119	0	330.712.119	320.661.460
														Total PAC	330.712.119	

DIANA BEATRIZ VERA MERCADO — Firmado digitalmente por DIANA BEATRIZ VERA MERCADO Fecha: 2022.10.06 16:08:55 -07'00'
Firma del Responsable de la Unidad de Presupuesto

CARLINO SAMUEL VELAZQUEZ MARTINEZ — Firmado digitalmente por CARLINO SAMUEL VELAZQUEZ MARTINEZ Fecha: 2022.10.07 12:18:38 -03'00'
Firma del Responsable de la UAF

Efectivamente se verifica que el CDP remitido y publicado en el Portal no cuenta con la firma del responsable de control interno, tal cual lo establece el Artículo 174°, tercer párrafo, de la Ley N° 6.672 que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2021."...*El Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP), deberá ser suscrito por el principal responsable de la Unidad de Administración y Finanzas (UAF's) y/o, Subunidad de Administración y Finanzas (SUAF's) y de la Unidad de Presupuesto en el que conste la disponibilidad respectiva en la asignación específica del Sub Grupo de Objeto del Gasto aprobado en el Plan Financiero Institucional. Los Certificados de Disponibilidad Presupuestaria (CDP), de las Entidades que no registran en línea en el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF), además deberán contar con la firma del responsable del órgano de control interno. Los mismos serán emitidos conforme a los procedimientos establecidos en la reglamentación de la presente Ley...*"

Es importante, aclara en este punto que la normativa expresamente establece que deben contar con la firma del responsable del órgano de control interno, las Entidades que no se encuentran registradas en línea en el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF), por tanto, dicho requisito no sería aplicable al caso, por ende, no encontramos indicios de irregularidades desvirtuándose la denuncia.

No obstante, recomendamos a la Entidad Convocante que ante similares circunstancias como las observadas por la Dirección de Normas y Control, evacuen las observaciones de manera oportuna, procedan conforme a derecho, en virtud de lo establecido en la Ley N° 2051/03 *"De Contrataciones Públicas"* y concordantes y oriente su actuar en el marco de

Abog. Macarena Medina Vargas
Dirección Jurídica
DNCP

Abg. Ma. Eugenia Otazo A.
Directora General de Asuntos Jurídicos
DNCP

todo procedimiento licitatorio en base a los principios básicos de las contrataciones públicas –**IGUALDAD, LIBRE COMPETENCIA, TRANSPARENCIA y PUBLICIDAD,** a fin de evitar situaciones similares.

Finalmente, esta Dirección General de Asuntos Jurídicos considera que no habría elementos de convicción suficientes que amerite dar trámite a una investigación de oficio en los términos del artículo 82 de la Ley 2051/03. **Por lo tanto, corresponde ordenar el cierre del Caso N° 397/22, en virtud a lo dispuesto en el art. 147 del Decreto N° 2.992/19, solo en la medida de lo analizado y aclarado en el presente dictamen.**

ABG. MACARENA MEDINA VARGAS
Jueza Instructora Dpto. Investigaciones - DNCP

DIRECCION NACIONAL DE CONTRATACIONES PUBLICAS

ABG. MA. EUGENIA OTAZO APONTE
Directora Gral. De Asuntos Jurídicos – DNCP.